



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012- 2023-MDSMV/A

Santa María del Valle, 03 de Agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002 de fecha 27 de enero del 2023, el Informe N° 013-2023-LBAL/MDSMV/UAT de fecha 13 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria; Opinión Legal N° 057-2023-MDSMV/GAJ/JMQS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4) del Artículo 195º y Artículo 74º de la nuestra Carta Magna y acorde a la Norma II y Norma IV, del código tributario mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 expresa que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señalan la Ley".

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF en su artículo 5º establece que los impuestos municipales son los tributos a favor de los Gobiernos Locales cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente, la recaudación y fiscalización corresponde a los Gobiernos Locales. Señalando en el Artículo 6º que, los Impuestos Municipales son exclusivamente: a) Impuesto predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Que, el Artículo 41º del texto Único Ordenado del Código Tributario establece: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el Artículo 52º de la norma antes acotada establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasa municipales, sean estas últimas. Derechos. Licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, mediante el Informe N° 13-2023-LBAL/UAT/MDSMV de fecha 13 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, remite la propuesta de Ordenanza Municipal para su aprobación viendo que es necesario el otorgamiento de beneficios tributarios y a su vez promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias sin el recargo de intereses, moras tributarias a todos los deudores del distrito de Santa María del Valle, por tal motivo solicita la aprobación de la siguiente propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y MULTAS TRIBUTARIAS".



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
MARIA DEL VALLE**
PROVINCIA Y REGION HUANUCO
RUC: 20184296038



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Opinión Legal N° 057-2023-MDSMV/OGAJ/JMQS, emitido por la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, se declara Procedente la propuesta de la Ordenanza Municipal que otorga la Amnistía Tributaria y no Tributaria para los propietarios titulares del Distrito de Santa María del Valle, por deuda de Impuesto predial, según el Plan de Trabajo para mejorar la Recaudación Tributaria Municipal 2023.

Que de acuerdo a los informes de las áreas correspondientes y considerando la política tributaria de nuestra gestión municipal de brindar amplias facilidades a nuestros contribuyentes, es oportuna la dación de la presente normativa a fin de promover los mecanismos que faciliten los contribuyentes con el cumplimiento de su obligaciones de naturaleza tributaria y administrativa, a través de incentivos que permitan la capacidad de recursos económicos, para la prestación efectiva de los servicios públicos, en el contexto de la realidad socio económico del distrito de Santa María del Valle.

Estando al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Le N° 27972 el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y MULTAS TRIBUTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

El beneficio tributario tiene por objetivo reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y administrativas en la jurisdicción del distrito de Santa María del Valle y puedan acogerse las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del impuesto Predial y multa, cuyas deudas a la fecha se encuentran en los siguientes supuestos:

- ✓ Contribuyentes con deudas pendientes a la fecha
- ✓ Contribuyentes que cuenten con convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.
- ✓ Contribuyentes que han interpuesto recurso de reclamación tributaria, reconsideración o apelación, previo desistimiento del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- FORMA DE PAGO

Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago de debe realizar al contado. Los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deuda con la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, los cuales obtendrán los siguientes descuentos:

CONCEPTO	PERIODO DE DEUDA (AÑOS)	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN	
		INTERESES MORATORIOS	MULTAS TRIBUTARIAS
IMPUESTO PREDIAL	2022	40%	100%
	2021 y 2020	50%	100%
	2019	100%	100%
	2018 y años anteriores	100%	100%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO.- MULTAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada, gozan del beneficio de condonación del 100% de las multas tributarias, así como de los intereses moratorios, en aplicación a las infracciones previstas en los Artículos 176° y 178° del Código Tributario respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL ACOGIMIENTO

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones; en consecuencia, no procede la interposición de reclamos respecto de la deuda materia cancelada, de acuerdo a los parámetros de la presente Ordenanza. Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal el Poder Judicial para acogerse al beneficio, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- PAGO ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación alguna, asimismo los beneficios otorgados no serán aplicables a las solicitudes de compensaciones o transferencias de pagos ni a los créditos por imputar o a los canjes de bienes o servicios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vencerá el 31 de octubre del presente. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del integro de las deudas tributarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Suspéndase los efectos de toda norma que se oponga a la presente Ordenanza, durante su vigencia.

SEGUNDA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que eventualmente pueda suspender y/o prorrogar su vigencia.

TERCERA.- Encargar a la Unidad de Administración Tributaria, dar cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias; y a la oficina de imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, para su difusión correspondiente (vía radial, redes sociales, perifoneo y banners).

CUARTO.- Dispensar del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza Municipal.

QUINTO.- Encárguese a todas las Gerencias y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad el apoyo para el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL VALLE

Wilson M. Palomino Claudio
DNI: 22509374
ALCALDE